

Gramaje total: 766 gramos/metro cuadrado.  
Composición (gramos/metro cuadrado): Kraft 130, paja 140, tripa 140, paja 140, kraft 130 gramos/metro cuadrado.

**Embalaje interior:**

Material: Cartón ondulado tipo B4-P4-B4.  
Dimensiones (milímetros): 100 x 100 x 95.  
Composición (gramos/metro cuadrado): Bicolor 135, paja 130, bicolor 135.

**Envase de polietileno:**

Material: Polietileno alta densidad (HDPE).  
Dimensiones (milímetros): 70 x 55 x 250.  
Capacidad nominal (mililitros): 250.  
Peso: 21 gramos.

**Envase de vidrio:**

Material: Vidrio sodo-cálcico (III).  
Dimensiones (milímetros): Diámetro 40, altura 74.  
Capacidad nominal (mililitros): 48.  
Peso: 61 gramos.  
Tapones envases: Polietileno alta densidad (HDPE) con disco de inducción.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG), aire (OACI-IATA):

Densidad relativa máxima 1,45 gramos/centímetro cúbico.  
Según ADR/RID:

Clase 6.1.—Líquidos tóxicos. Número ONU 1673, apartado 12 °C, fenilemdiaminas.

Clase 8.—Líquidos corrosivos. Número ONU 2790, apartado 32 °C, ácido acético en solución con más del 25 por 100 pero menos del 50 por 100 de ácido; número ONU 2865, apartado 16 °C, sulfato de hidroxilamina rebajado con H<sub>2</sub>O hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico; número ONU 1760, apartado 66 °C, líquido corrosivo, n.e.p.; número ONU 1719, apartado 42 °C, líquido alcalino cáustico, n.e.p.

**Según IMO-IMDG:**

Clase 6.1.—Líquidos tóxicos. Número ONU 1673, fenilemdiaminas.

Clase 8.—Líquidos corrosivos. Número ONU 2790, ácido acético en solución con más del 25 por 100 pero menos del 50 por 100 de ácido; número ONU 2865, sulfato de hidroxilamina, rebajado con H<sub>2</sub>O hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico; número ONU 1760, líquidos corrosivos, n.e.p.; número ONU 1719, líquido alcalino cáustico, n.e.p.

**Según IATA-OACI:**

Clase 6.1.—Líquidos tóxicos. Número ONU 1673, instrucción de embalaje 619, Y619, fenilemdiaminas.

Clase 8.—Líquidos corrosivos. Número ONU 2865, instrucción de embalaje Y822, 823, 822, sulfato de hidroxilamina rebajado con H<sub>2</sub>O hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico; número ONU 1760, instrucción de embalaje 820, 818, líquido corrosivo n.e.p.; número ONU 1719, instrucción de embalaje 821, 819, líquido alcalino cáustico, n.e.p.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de noviembre de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

## 5087

**RESOLUCION de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se modifica y amplía la Resolución de 2 de mayo de 1995, que reconocía la equivalencia de determinados certificados, de conformidad a normas, emitidos por «The Loss Prevention Certification Board Limited», por aparatos detectores de humos de la empresa «Cerberus AG».**

Vistos los escritos y la documentación presentada por «Cerberus Protección, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Perú, 186, 08020 Barcelona, en representación de «Cerberus AG», CH 8708, de fechas 14 de septiembre de 1995 y 10 de noviembre de 1995, en los que nos comunican modificaciones en la lista de modelos con certificados en vigor actualmente, y así como aportan información complementaria sobre el alcance actual de las diferentes marcas emitidas por el LPCB y el LPC.

Vistos los artículos 2.º, 3.º y 7.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y sus correcciones («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1994), por el cual se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Visto el dictamen favorable de 31 de marzo de 1995, emitido por el Ministerio de Industria y Energía, de equivalencia de las normas EN 54, partes 5, 7, 8 y 9, con la norma UNE 23.007, partes 5, 7, 8 y 9.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de junio), y en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto la equivalencia de los certificados, de conformidad a normas emitidos por el LPC, para los siguientes detectores de humos:

Detector iónico de humos, referencia F716I.  
Detector de humos por difusión de la luz, referencia R716I.  
Detector termovelocimétrico, referencia D716.  
Detector iónico de humos, referencia F906.  
Detector iónico de humos, referencia F910.  
Detector iónico de humos, referencia F911.  
Detector termovelocimétrico, referencia D900.  
Detector termovelocimétrico, referencia D901.  
Detector termovelocimétrico de alta temperatura, referencia D920.  
Detector termovelocimétrico de alta temperatura, referencia D921.  
Detector iónico de humos, referencia F930.  
Detector de humos por difusión de la luz, referencia R930.  
Detector iónico de humos, referencia R906.

Segundo.—Reconocer la equivalencia entre los certificados, de conformidad a normas, emitidos por «The Loss Prevention Certification Board Limited», marcados con la marca del LPCB, tipo B, redonda, que se especifica en el punto tercero de esta Resolución, y los certificados emitidos por un organismo de control de acuerdo con el artículo 3.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Protección contra Incendios, para los siguientes productos:

Detector de humos por difusión de la luz, referencia R936.  
Detector de humos colectivo, referencia DO1101 OptoRex.  
Detector de humos con AlgoLogic, referencia DO1151 OptoRex.  
Detector de humos multicriterio con AlgoLogic, referencia DOT1151 PolyRex.  
Detector de temperatura con AlgoLogic, referencia DT1152 ThermoRex.  
Detector de humos con AlgoLogic y aislador de conductor, referencia DO1152.  
Detector de humos multicriterio con AlgoLogic y aislador de conductor, referencia DOT1152.  
Detector de temperatura colectivo, referencia DT1101.  
Detector de temperatura colectivo, referencia DT1102.

Tercero.—El marcado identificativo de la concesión de la marca, de conformidad a normas otorgada por The Loss Prevention Certification Board, corresponderá al logotipo siguiente:



Se deja sin efecto la validez del logotipo rectangular de LPC, definido en la Resolución de 2 de mayo de 1995 antes mencionada.

Cuarto.—La validez de esta concesión de equivalencia queda supeditada a la posesión por parte de la empresa interesada de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas emitidas por The Loss Prevention Certification Board.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren adecuado.

Barcelona, 19 de enero de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

5088

*RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, haciendo públicos los acuerdos del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, por los que crean las escalas propias de funcionarios y se aprueba la relación provisional de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios.*

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 144/1994, de Transferencias a la Universidad Internacional de Andalucía, la Dirección General

de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer público que al amparo de lo previsto en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de dicha Universidad, el Patronato de la misma en las sesiones celebradas los días 3 de noviembre de 1995 y 29 de enero de 1996, respectivamente, adoptó los acuerdos siguientes:

Primero.—Aprobar las Escalas propias de personal de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía siguientes:

Grupo A (para su ingreso se exigirá el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero):

Escala Técnica de Administración Universitaria.  
Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas.  
Escala de Análisis Informáticos.  
Escala Técnica Especializada.

Grupo B (para su ingreso se exigirá el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente):

Escala de Gestión.  
Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.  
Escala de Programadores Informáticos.

Grupo C (para su ingreso se exigirá el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente):

Escala Administrativa.  
Escala de Apoyo a Bibliotecas.  
Escala de Especialistas Informáticos.

Grupo D (para su ingreso se exigirá el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente):

Escala Auxiliar Administrativa.

Segundo.—Aprobar la relación provisional de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, recogida en el anexo 1 de la presente resolución, con efectos económico y administrativos de 1 de febrero de 1996.

Sevilla, 30 de enero de 1996.—El Director general de Universidades e Investigación, José Luis Pino Mejías.

### ANEXO 1

Denominación	Pt.	Dt.	Ads.	Gr.	Cuerpo	CD	CE	Mod.
<b>Rectorado</b>								
Sección de Coordinación .....	1	1	F	A/B	Técnico/Gestión .....	24	1.189.008	PC
Negociado de Organos Colegiados ....	1	1	F	C/D	Administrativo/Auxiliar Administrativo ....	18	622.000	PC
Negociado de Registro .....	1	1	F	C/D	Administrativo/Auxiliar Administrativo ....	18	622.000	PC
Auxiliar Administrativo .....	2	2	F	D	Auxiliar Administrativo .....	14	360.000	PC
<b>Sede Iberoamericana de La Rábida</b>								
Gerente .....	1	1	F	A	Técnico de Administración Universitaria ...	28	1.475.364	PLD
Sección de Informática .....	1	1	F	B	Programador Informático Técnico Especialista .....	22	662.400	PC
Jefe de Gabinete de Prensa .....	1	1	F	A	Técnico Especialista .....	24	98.808	PC
Auxiliar Administrativo .....	4	4	F	D	Auxiliar Administrativo .....	15	444.552	PC
Sección de Actividades de Extensión Universitaria .....	1	1	F	B	Gestión .....	22	662.400	PC
Unidad de Gestión Económica .....	1	1	F	C	Administrativo .....	16	537.696	PC
Coordinador de Servicios .....	1	1	L	III	—	—	—	—
Técnico Especialista de Hostelería ...	1	1	L	III	—	—	—	—
Telefonista .....	1	1	L	IV	—	—	—	—
Ayudante de Servicio de Consejería ...	2	2	L	V	—	—	—	—